



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 5064

CONCEPCIÓN, 05/08/2026

**APRUEBA POLITICA DE CIENCIA ABIERTA DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.**

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación que aprobó el Estatuto de la Universidad del Bío-Bío, y, en lo pertinente, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que fijó el texto del anterior Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento 01, de 2014, el Decreto Universitario Exento N°2785 de 2018 Y la ley N° 20.120, Sobre la Investigación Científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la Clonación humana.

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo - ANID- ha elaborado una Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, que busca asegurar la disponibilidad del conocimiento científico y datos de investigación resultantes de la ejecución de proyectos de investigación financiados por dicha Agencia.
2. Que, en este marco, con fecha 22 de abril de 2022, la ANID convocó al Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación InES Ciencia Abierta 2022.
3. Que, por Resolución Exenta N°8682/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, la ANID adjudicó el concurso antes referido, entre otros, al proyecto postulado por la Universidad del Bío-Bío, a través de la Dirección de Investigación y Creación Artística de su Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, titulado Instalación de Capacidades Institucionales en Ciencia Abierta, para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación en la Universidad del Bío-Bío para el beneficio de la sociedad.
4. Que el objetivo específico N°1 de dicho proyecto es precisamente establecer una Política de Ciencia Abierta y la gobernanza para gestión de datos al interior de la Universidad del Bío-Bío, alineada con los estándares nacionales e internacionales exigibles.
5. Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, el Consejo Académico, en su segunda sesión ordinaria para el período 2025, celebrada con fecha 14 de abril del mismo año, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 letra c) del Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1989, del Ministerio de Educación Pública, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del nuevo Estatuto de la Universidad, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 2023, del Ministerio de Educación, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras asistentes, acordó



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

proponer al Rector el texto definitivo de la Política de Ciencia Abierta de la Universidad del Bío-Bío, cuyo objeto es promover un modelo integral de ciencia abierta dentro de la Universidad, dando cumplimiento de manera gradual y progresiva a cada uno de sus componentes.

El Consejo Académico adoptó su acuerdo en base al documento de 9 páginas denominado "Política de Ciencia Abierta", estructurado de la siguiente forma: 1. Antecedentes; 2. Objetivo de la política; 3. Alcance de la política; 4. Definiciones; 5. Documentos de referencia; 6. Contenido política: Principios que orientan la ciencia abierta en la Universidad; 7. Operación, Gobernanza y Responsabilidad; 8. Revistas Institucionales; 9. Plazo de Revisión; y 10. Anexos, antecedente que fue tenido a la vista por los Consejeros y Consejeras asistentes y que se entendió formar parte integrante del respectivo acuerdo para todos los efectos.

Ello, según da cuenta el Certificado de acuerdo C/A N°05/2025, emitido por la secretaria y ministra de fe del órgano colegiado.

6. Que, revisada la propuesta de Política de Ciencia Abierta de la Universidad del Bío-Bío por la Contraloría Universitaria, se generaron reparos respecto a aspectos formales de la misma, los cuales están contenidos en el ORD. 443 de 11 de septiembre de 2025, observaciones que han sido debidamente subsanadas, incorporando las modificaciones respectivas en el documento final.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, la Política de Ciencia Abierta de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

1. ANTECEDENTES

La ciencia posee un poder transformador de realidades. Se reconoce como un bien común en la 39° reunión de UNESCO en la Recomendación sobre la Ciencia e Investigadores Científicos (2017), en este sentido y teniendo presente que la misma organización ya promovía el acceso libre a la información desde las reuniones 32° y 36°, impulsando ciertas prácticas y la utilización de herramientas que permiten ampliar el acceso al conocimiento por parte de todas las personas en beneficio de la ciencia, pero sobre todo de la sociedad. Se genera así el concepto de democratización del conocimiento.

Al respecto y como señala la Recomendación de la UNESCO para la Ciencia Abierta de 2021, la ciencia abierta es un movimiento que busca lograr una transformación cultural en la práctica científica, pasando de ser tradicionalmente una "ciencia cerrada", secreta y confidencial en muchos casos, privativa y reservada solo para ciertos expertos, a una herramienta social de cambio, abierta, transparente e inclusiva, aumentando así su impacto social y de esta manera encontrarse adaptada y preparada para abordar los cambios, desafíos, oportunidades y riesgos de la era digital.

Lo anterior en consonancia con lo señalado entre otras, en las Declaraciones sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y el Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción (1999) de la UNESCO y el ICSU, la Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto (2002), la Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto (2003) y la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades (2003) y los "Principios rectores FAIR para gestión y administración de datos científicos" publicados el año 2016 los cuales representan a un conjunto de directrices y buenas prácticas desarrolladas para



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

garantizar que los datos (o cualquier objeto digital) sean *Findable* (localizables), *Accessible* (accesibles), *Interoperable* (interoperables) y *Reusable* (reutilizables).

Entendemos por Ciencia Abierta el *“constructo inclusivo que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, así como reutilizables por todos, se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, y se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional. La ciencia abierta comprende todas las disciplinas científicas y todos los aspectos de las prácticas académicas, incluidas las ciencias básicas y aplicadas, las ciencias naturales y sociales y las humanidades, y se basa en los siguientes pilares clave: conocimiento científico abierto, infraestructuras de la ciencia abierta, comunicación científica, participación abierta de los agentes sociales y diálogo abierto con otros sistemas de conocimiento”*.

Nuestro país no es ajeno a los desafíos globales que impone nuestro tiempo, y es a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, particularmente a través de la Política de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCi) 2022 que se fija como directriz para el logro de los objetivos propuestos el principio rector de Apertura y Transparencia, declarando así que se *“promueve un ecosistema de información accesible y global, y velar por la transparencia de los procesos de apoyo a la I+D+i”* cumpliendo, entre otros, el objetivo de vincular la ciencia con la sociedad, fortaleciendo así y conforme señala la política, la apropiación social de la ciencia, el conocimiento, la tecnología y la innovación en el país, promoviendo su comprensión, valoración y divulgación. Se genera impacto social a través de la democratización del conocimiento.

En el año 2021 se lanza el concurso de Innovación en Educación Superior InES Ciencia Abierta, el que busca instalar y/o fortalecer capacidades en materia de gestión abierta de publicaciones y datos científicos en las universidades chilenas. La Universidad del Bío-Bío, universidad, pública, estatal y única birregional del país, adjudica dicho concurso en el año 2022 con el proyecto titulado *“Instalación de capacidades institucionales en ciencia abierta, para gestionar conocimientos de información científica y datos de investigación en la Universidad del Bío-Bío para el beneficio de la sociedad”* código INCA 220003.

Esta Política se presenta como un resultado del mencionado proyecto, el cual tendrá vigencia institucional más allá de la duración del mismo, demostrando el compromiso de la universidad con la Ciencia Abierta, entendiendo que esta produce un impacto social relevante y que a través de la democratización del conocimiento se permite dar respuesta a los desafíos económicos, sociales y ambientales que vivimos en la actualidad.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Ciencia Abierta de la Universidad del Bío-Bío tiene por objeto promover un modelo integral de Ciencia Abierta dentro de la Universidad, dando cumplimiento de manera gradual y progresiva, a cada uno de sus componentes. Para estos efectos se regula en primer término el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación, generados en procesos de investigación, desarrollo, innovación, creación científica y transferencia tecnológica por su comunidad universitaria en el cumplimiento de sus funciones y/o servicios profesionales, los que deberán ceñirse a los principios y cumplir con las disposiciones que este instrumento fije al respecto.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta Política es aplicable a toda publicación y/o datos de investigación generados al interior de la Universidad por la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y/o servicios profesionales de investigación. Sin perjuicio de las excepciones legales, reglamentarias, convencionales y de seguridad que protejan y resguarden la ética, confidencialidad y la protección de datos personales. Del mismo modo no les son aplicables las disposiciones de esta Política a los estudiantes de pre y postgrado respecto a publicaciones



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



y/o datos de investigación cuya propiedad intelectual y/o industrial les corresponda de acuerdo a las normas legales y/o reglamentarias que sean aplicables, sin perjuicio de que puedan adherir a aquella de manera voluntaria, adhesión que deberá ser expresa y constar por escrito.

4. DEFINICIONES

Para todos los efectos de esta Política, se entenderá por:

Ciencia Abierta	Constructo inclusivo que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean tanto accesibles como reutilizables para todos y todas.
Acceso Abierto	Hace referencia al uso sin restricciones de los recursos digitales por parte de todas las personas permitiendo que el usuario pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar con los textos completos, hacer un rastreo para su indexación, etc.
Datos de Investigación Abiertos	Se refiere al acceso gratuito de los productos de investigación lo que implica su capacidad de ser reutilizados, combinados de nuevas formas, y redistribuidos con propósitos investigativos, garantizando la protección de los datos personales de participantes los cuales deben ser tratados siguiendo las disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
Identificador Persistente	Código numérico asignado a recursos digitales, autores y organizaciones académicas, que hace referencia de forma única y persistente a un archivo, persona o institución en cuestión. Garantiza su identificación y accesibilidad a lo largo del tiempo.
Digital Object Identifier (DOI):	Etiqueta alfanumérica única asignada a objetos digitales que permiten su citación y localización persistente incluso si la ubicación en línea cambia al ser incorporados en la Uniform Resource Locators (URL).
Open Researcher and Contributor ID (ORCID)	Identificador único persistente para investigadores y académicos, lo que permite a estos usuarios vincular sus documentos de investigación digitales y otras contribuciones a su registro personal. Esto evita el problema de la ambigüedad del nombre en la comunicación académica, ya que, agrupa todas las posibles formas de nombrar al investigador/a.
Publicaciones	Producción científico-tecnológica que abarca al conjunto de artículos de revistas, capítulos de libros, libros, tesis académicas, entre otros recursos, que sean el resultado de la realización de actividades de investigación y que han atravesado un proceso formal de evaluación, hayan sido estos publicados o no.





Licencias Creative Commons	Conjunto de herramientas legales internacionales para la protección y obtención de derechos sobre las obras digitales que son compartidas en internet por los autores. Se construyen en base a cuatro condiciones que, combinadas dan origen a seis tipos de licencias. El contenido y especificaciones propias de cada tipo de licencia puede ser consultado en el Glosario de términos de Ciencia Abierta Universidad del Bío-Bío, disponible en https://ciencia-abierta.ubiobio.cl/glosario-ciencia-abierta-ubb/ (DOI: 10.5281/zenodo.14680498).
Metadatos	Elementos procesados mediante computadoras con la característica de ser fácilmente localizables, accesibles, interoperables y reutilizables (FAIR), y que entregan información descriptiva de los datos generados en una investigación.
Plan de gestión de datos (PGD)	Documento formal elaborado por el investigador o grupo de investigación que describe cómo se gestionarán, almacenarán, documentarán y protegerán los datos de investigación a lo largo de un proyecto o trabajo de investigación, así como la planificación de lo que sucederá con los datos una vez finalizada la investigación.
Gestión de datos de investigación	Proceso activo del manejo de los datos generados en una investigación, y que se realiza de forma continua para que se mantengan accesibles y reutilizables a lo largo del tiempo.
Repositorio	Plataformas digitales que de forma persistente, eficiente y sostenible permite el almacenamiento en línea de objetos digitales de una institución u organismo en acceso abierto o restringido.





Rutas de ACCESO ABIERTO	Formas en las que los investigadores pueden publicar su trabajo de investigación en acceso abierto, para asegurar que los resultados estén disponibles libremente y sin restricciones para los usuarios. Ruta Dorada (Gold Open Access): Acceso público, inmediato, permanente y gratuito al artículo final. Ello se consigue mediante el pago de una tarifa variable conocida como APC. Ruta Verde (Green Open Access): Proceso mediante el cual el autor, deposita la versión aceptada de un artículo en un sitio web o en un repositorio institucional o temático después de un periodo de embargo que se contabiliza desde la fecha en que el artículo se ha publicado en una revista, y que suele durar entre 6 y 24 meses. Ruta Diamante (Diamond Open Access): Revistas que publican en acceso abierto, que se caracterizan por no cobrar a los autores por publicar ni a los lectores por leer. Estas revistas generalmente están financiadas por instituciones académicas o gubernamentales, o por sociedades científicas. Ruta Híbrida (Hybrid Open Access): Revistas suscritas que ofrecen una combinación de artículos de acceso abierto y artículos de acceso por suscripción. En este modelo, los autores o los financiadores de la investigación pagan una tarifa de publicación o procesamiento de artículos (APC) para que sus trabajos estén disponibles en acceso abierto.
--------------------------------	--

**Otros términos relativos a la Ciencia Abierta pueden ser consultados en el Glosario que se anexa a esta política.*

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado.
- Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública.
- Ley 21.094 de Universidades Estatales.
- Ley 19.628 de Sobre protección de la Vida Privada.
- Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.
- Ley 19.039 de Propiedad Industrial y su modificación por la ley 21.355.
- Ley 19.342 que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.
- Ley 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2020-2022.
- Plan de Acción de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2020-2022.
- Política de acceso abierto a la información científica y a datos de investigación financiados con fondos públicos de la ANID.
- UNESCO, Recomendación sobre la ciencia y los investigadores científicos de 2017, que reemplaza la de 1974.



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- Declaración de Budapest sobre la Ciencia y el uso del saber Científico de 1999.
- Budapest Open Access Initiative o Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto de 2002.
- Open Data Charter de 2015.
- Declaración de Lund 2015.
- FAIR principles de 2016.
- Plan S del Consorcio Europeo de Investigación de 2018.
- “Comunicación Académica y Acceso Abierto: Acciones para un Política Pública en América Latina” del Consejo Directivo de la Referencia, 2019.
- Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta, de 2021.

6. CONTENIDO DE LA POLÍTICA: PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CIENCIA ABIERTA EN LA UNIVERSIDAD

a) Principios Rectores

El acceso abierto a la producción científica de publicaciones, datos, materiales, recursos y otros resultados de investigación, se orientará por los siguientes principios:

1. Apertura y Transparencia: Los resultados de la investigación, incluyendo publicaciones, datos, y materiales, deben estar disponibles de forma gratuita o con restricciones mínimas para que cualquier persona los pueda consultar y utilizar.

Los/las investigadores deben ser transparentes en cuanto a sus métodos, datos y resultados, proporcionando información detallada para permitir la verificación y reproducción de sus estudios, promoviendo el escrutinio amplio y público de los resultados obtenidos y la reutilización de la información y datos obtenidos.

2. Vinculación: La apertura de los procesos, desarrollos y resultados de investigación, tiene por objeto mejorar la calidad de la ciencia, así como la vida de las personas y la sociedad en general. La conexión entre la producción científica abierta y el entorno, se orienta, favorece, promueve y permite la democratización del conocimiento.

3. Colaboración: El principio de colaboración reconoce el acceso abierto a recursos digitales (publicaciones, datos y otros resultados de investigación) no solo facilita la disponibilidad de lo generado dentro de la universidad, sino que también fomenta una asociación con otras instituciones que apoyan el movimiento de Ciencia Abierta. Así, la apertura implica la colaboración entre instituciones, investigadores y grupos de investigación, lo que se concreta a través de la investigación conjunta y la creación de alianzas y redes.

4. Gradualidad: Al ser la Ciencia Abierta un movimiento en constante desarrollo, los cambios y/o adaptaciones que éste sugiera, y los que pretende generar este instrumento al interior de la comunidad universitaria, se implementarán de forma gradual, de manera de permitir su asimilación y mejor puesta en marcha, permitiendo una mejor ejecución y la generación de resultados positivos.

5. Responsabilidad: La apertura de publicaciones, datos y materiales, se lleva a cabo de manera responsable, teniendo en consideración los aspectos de seguridad, éticos, normativos, legales y convencionales, que permitan resguardar la confidencialidad y resguardo de los derechos de las personas y de terceros.

6. Mejora Continua: Para evaluar la aplicación y el avance de la ciencia abierta y contemplar, en caso de ser necesario, los cambios que dicho examen sugiera, las plataformas y soportes tecnológicos, así como las disposiciones de esta política o de otras normativas institucionales sobre la materia, se someterán a procesos de revisión, de manera de cotejar la actualidad de sus características, contenidos y/o disposiciones.



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

b) Objetivos Específicos

Esta política establece los siguientes objetivos específicos:

O.E.1. Incrementar la cantidad de publicaciones y datos con acceso abierto, considerando restricciones éticas, legales y/o seguridad.

Incrementar la cantidad de publicaciones que se publican en abierto.

O.E.2. Promover una cultura de Ciencia Abierta en la universidad por medio del reconocimiento, formación, difusión y generación de prácticas colaborativas en la comunidad universitaria.

O.E.3. Proporcionar, mantener y/o actualizar la infraestructura tecnológica necesaria para el almacenamiento, la preservación, la recolección, la visibilización y la gestión de resultados de investigación, con énfasis en publicaciones y datos abiertos, considerando la interoperabilidad nacional e internacional de repositorios.

O.E.4. Mejorar la calidad y el impacto de las revistas científicas gestionadas por la Universidad mediante el apoyo al establecimiento de buenas prácticas, normativas y estándares relacionados con la publicación en abierto.

O.E.5. Generar datos e indicadores de la producción científica de la Universidad del Bío- Bío, proporcionando información para la toma de decisiones en los ámbitos de la gestión universitaria, especialmente en investigación y calidad.

O.E.6. Fortalecer, generar y/o integrar, redes y alianzas que permitan promover la Ciencia Abierta, así como compartir las buenas prácticas que de su implementación resulten.

O.E.7. Promover y generar los cambios necesarios en la estructura orgánica- administrativa, de manera tal que, con nuevas funcionalidades, una nueva unidad pueda orientar su quehacer al “análisis de producción científica” y al cumplimiento de estos objetivos específicos, así como otros que resulten necesarios.

7. OPERACIÓN, GOBERNANZA Y RESPONSABILIDAD

Ciencia abierta, compromiso de la comunidad universitaria

El acceso abierto a publicaciones y datos de investigación, contenido en el sistema integral de Ciencia Abierta, propiciado por esta Política, requiere del compromiso activo de toda la comunidad universitaria que participa de la generación, gestión y publicación de conocimiento científico.

De las Vicerrectorías Académica y de Asuntos Económicos

Las Vicerrectorías, deberán apoyar la implementación de esta política institucional, sobre todo, pero no excluyentemente, en aquellas materias que digan relación con la coordinación entre Facultades, impartiendo las instrucciones que de la ejecución de la política puedan resultar, así como también en aquellas que digan relación con asuntos económicos derivados de la misma.

De la Dirección de Investigación y Creación Artística

La Dirección de Investigación y Creación Artística, perteneciente a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, es responsable de la coordinación en la implementación y ejecución de esta Política. Para ello fijará lineamientos y acciones que resulten necesarias a modo de propiciar el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación, lo que tendrá relación en todo momento con el objeto, los objetivos específicos y el marco fijado por los principios de esta Política.

Igualmente, promoverá el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los equipos de investigación en los proyectos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y que estén sujetos a la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID (en adelante Política de Acceso Abierto ANID).



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Deberá generar las acciones pertinentes, a efectos de exigir a la comunidad científica de la Universidad, el uso de identificadores persistentes, en este caso DOI y ORCID, tanto para trabajos de investigación, como para quienes sean sus autores/as.

De igual manera, deberá dicha Dirección, capacitar en el uso, almacenamiento y depósito de publicaciones, datos y metadatos de investigación. Los datos deberán cumplir con los Principios FAIR, a los cuales la universidad está adscrita, y deberán ser presentados a dicha Dirección, mediante un Plan de Gestión de Datos, cuyo formato base se pondrá a disposición de la comunidad universitaria.

Para cumplir con los lineamientos y acciones fijadas, así como con las disposiciones de esta política, deberá llevarse a cabo un análisis permanente de la producción científica que se realice al interior de la Universidad.

La Dirección de Investigación y Creación Artística deberá fomentar y capacitar en el uso del repositorio en que las publicaciones y datos de investigación, se publiquen y depositen en abierto. La mantención, actualización y operación del repositorio dependerá de las Direcciones de Informática y Bibliotecas.

Entendiendo que no toda información puede ser publicada en abierto, la gestión de las situaciones excepcionales expresadas en esta política y en la “Política de acceso abierto a la información científica y a datos de investigación financiados con fondos públicos de la ANID”, que actualmente se refieren a publicaciones que vulneren la vida privada y datos personales, acuerdos y/o consideraciones de confidencialidad suscritos previamente, que atenten contra la protección de derechos de propiedad industrial por parte de su titular y cualquier otra situación, informada y calificada como confidencial por ANID, será de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Creación Artística, la que deberá coordinar con la unidad administrativa correspondiente, la gestión de dicha excepcionalidad.

Esta Dirección, deberá propender a generar las redes y alianzas que promuevan la Ciencia Abierta y que además, visibilicen el compromiso que tiene la Universidad del Bío-Bío con dicho movimiento, al cual adscribe. La Universidad deberá participar activamente en las instancias que sobre la materia se generen.

Para llevar a cabo las funciones de su responsabilidad, la Dirección contará con la “Unidad de Productividad Científica y Ciencia Abierta” dependiente de la misma, siendo este un órgano encargado de recopilar la información, publicaciones y datos, llevar los análisis y extraer las conclusiones que correspondan, en el cumplimiento y ejecución de lineamientos y acciones que fije la Dirección de la cual depende y las disposiciones de esta Política.

De las Direcciones de Informática y Bibliotecas

La Universidad, pondrá a disposición de la comunidad, un repositorio institucional soportado digitalmente en una plataforma de código abierto que, cumpliendo con estándares nacionales e internacionales, permitirá depositar y brindar acceso a publicaciones, datos y otros resultados de investigación e incorporar estándares de metadatos que faciliten la interoperabilidad tanto nacional como internacional.

Además, dichas direcciones deberán velar por su correcto uso, mantención y actualización, en caso de ser necesario. Para estos efectos la Dirección de Informática, es responsable de que el repositorio, se encuentre siempre operativo y en línea para los diversos usuarios del ecosistema de ciencia abierta, velando por su integridad, seguridad e interoperabilidad con los sistemas corporativos institucionales.

De las Facultades

Las Facultades de la Universidad del Bío-Bío colaborarán en la implementación de la directrices, lineamientos y acciones, que sobre Ciencia Abierta, fije y determine la Dirección de Investigación y Creación Artística, para ello deberán nombrar un/a representante, de entre sus académicos, que recibirá el nombre de “Embajador/a”, cuyas funciones, así como la forma precisa de su colaboración determinará un instrumento posterior elaborado por dicha Dirección. Dicho instrumento, en todo caso dirá relación con la articulación entre la mencionada Dirección y la respectiva facultad, en la aplicación práctica de las disposiciones de esta política y sus instrumentos, de manera que la comunidad académica pueda presentar sus inquietudes



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

y ser canalizadas adecuadamente, a objeto de desarrollar una correcta implementación y ejecución.

De los/las Académicos/as e Investigadores/as

Los/as Académicos/as e Investigadores/as deberán gestionar las publicaciones y datos conforme a los lineamientos que fije la Dirección de Investigación y Creación Artística, los que en todo caso, tendrán su fundamento en esta Política.

Se deberá completar y depositar un Plan de Gestión de Datos (PGD) para los proyectos de investigación, ya sea que estos estén financiados por fuentes internas como externas, cuyo formato base se pondrá a disposición por la Dirección de Investigación y Creación Artística, según el requerimiento de la Política de Acceso Abierto ANID.

Los/as directores/as de proyectos de investigación contarán con un plazo máximo de 6 meses una vez rendido el informe final para el depósito de los datos generados en proyectos de investigación. Los datos de investigación podrán ser depositados en el repositorio institucional, un repositorio temático u otro recomendado por la Dirección.

En caso de que se pague el costo por procesamiento de un artículo, el/la investigadora responsable deberá informar a ANID y/o a la Dirección para efectos del registro.

Las publicaciones de acceso verde deberán ser depositadas en el repositorio institucional, incluyendo metadatos y la copia del manuscrito previa a la publicación.

Publicaciones y datos de investigación elaboradas por los/las académicos/as e investigadores/as, que se encuentren depositadas en el repositorio institucional, podrán ser usadas y reutilizadas mediante licencias Creative Commons.

8. REVISTAS INSTITUCIONALES

Respetando la autonomía editorial, las revistas institucionales de la Universidad del Bío- Bío deberán publicar y disponibilizar sus contenidos bajo un modelo de acceso abierto, para lo cual la Dirección de Investigación y Creación Artística fijará los lineamientos que resulten aplicables, propiciando su disponibilidad acorde a los lineamientos de esta Política. Para estos efectos, los trabajos a publicar deberán recibirse en un formato apropiado para su publicación en abierto y serán soportados en plataformas digitalmente interoperables y de código abierto.

Una política dictada al efecto, regulará, entre otras, los indicadores persistentes de los trabajos recibidos, publicados y los de sus autores/as, así como las licencias que regulen el uso y eventual disposición de estas publicaciones por parte del público.

9. PLAZO DE REVISIÓN

Se establece un periodo de revisión y eventual actualización de este instrumento, de dos años en atención a los principios de gradualidad y mejora continua.

10. ANEXOS

- Glosario de términos de Ciencia Abierta Universidad del Bío-Bío, disponible en <https://ciencia-abierta.ubiobio.cl/glosario-ciencia-abierta-ubb/> (DOI: [10.5281/zenodo.14680498](https://doi.org/10.5281/zenodo.14680498))



Código de Verificación:
b584c7a7-6a61-486c

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

2. La Política de Ciencia Abierta de la Universidad del Bío-Bío comenzará a regir desde la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden de la
Sr. Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General



Código de Verificación:b584c7a7-6a61-486c
Validar este documento en: <https://validame.ubiobio.cl>



Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 05/08/2026
Hora: 16:21:59